

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de abril de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00060-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por OLGA LUCIA SUAREZ VARELA en contra de JAIME ACEVEDO CASAS y COMPAÑÍA MAPHRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. (Responsabilidad Civil Extracontractual).

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería al abogado FERNANDO ALBERTO BARROS SANCHEZ como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE.

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ /JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado  
No. 023

Fecha 08 ABR 2021

El Secretario(a)

